

Reflexiones filosóficas y pedagógicas en torno al derecho

Entrevista realizada a Juan Antonio García Amado por:

Augusto Fernando Carrillo Salgado*

Universidad Nacional Autónoma de México (Ciudad de México, México)

* Estudiante de doctorado en derecho por la UNAM (México). Agradezco al equipo editorial de *Precedente. Revista Jurídica* la oportunidad de publicar esta entrevista. También extiendo mi agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) por el apoyo brindado durante mi formación doctoral. Correo electrónico: augustoc@ucm.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6107-4917>

DOI:
<https://doi.org/10.18046/prec.v20.4839>



Esta obra se distribuye a través de una licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International.

Semblanza

Juan Antonio García Amado nació en Ruedes en 1958. Es licenciado y doctor en derecho por la Universidad de Oviedo con premio extraordinario. Ha sido catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de León desde 1994. Entre 1996 y 2006 fue director del Departamento de Derecho Público Básico de la Universidad de León. Ha dictado conferencias en Colombia, Argentina, Panamá, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Brasil, México, República Dominicana, Chile, Bruselas, Fráncfort del Meno, etcétera. Es miembro del comité editorial de diversas revistas, verbigracia, *Rechtstheorie*, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, *Droit et Societé*, *Derechos y Libertades*, entre otras. Además de numerosos artículos, ha publicado los siguientes libros: *Teorías de la tónica jurídica*, *Hans Kelsen y la norma fundamental*, *La filosofía del Derecho de Habermas y Luhmann*, *Escritos de Filosofía del Derecho*, *La Lista de Schindler*. *Abismos que el Derecho difícilmente alcanza*, *Ensayos de filosofía jurídica*, *Al hilo de la sentencia de la Corte Suprema de Colombia de 11 de julio de 2007*, *El derecho y sus circunstancias*, *Nuevos ensayos de filosofía jurídica* y *Un debate sobre ponderación*.

Palabras claves: filosofía del derecho; teoría jurídica contemporánea; interpretación de la norma; proceso enseñanza-aprendizaje; didáctica y pedagogía.

Semblance

Juan Antonio García Amado was born in Ruedes in 1958. He holds a degree and doctorate in law from the University of Oviedo with an extraordinary award. He has been professor of Philosophy of Law at the University of León since 1994. Between 1996 and 2006 he was director of the Department of Basic Public Law at the University of León. He has lectured in Colombia, Argentina, Panama, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Brazil, Mexico, Dominican Republic, Chile, Brussels, Frankfurt am Main, etc. He is a member of the editorial board of several journals, such as *Rechtstheorie*, *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, *Droit et Societé*, *Derechos y Libertades*, among others. In addition to numerous articles, he has published the following books: *Teorías de la tónica jurídica*, *Hans Kelsen y la norma fundamental*, *La filosofía del Derecho de Habermas y Luhmann*, *Escritos de Filosofía del Derecho*, *La Lista de Schindler*, *Abismos que el Derecho difícilmente alcanza*, *Ensayos de filosofía jurídica*, *Al hilo de la sentencia de la Corte Suprema de Colombia de 11 de julio de 2007*, *El derecho y sus circunstancias*, *Nuevos ensayos de filosofía jurídica* and *Un debate sobre ponderación*.

Keywords: Philosophy of Law; Contemporary Legal Theory; Interpretation of the Norm; Teaching-Learning Process; Didactics; Pedagogy.

Augusto Fernando Carrillo Salgado (AFCS): Estimado doctor Juan Antonio García Amado, le agradezco la oportunidad que me dispensa de manera tan generosa; máxime al considerar sus vastísimas actividades en cuanto docente, filósofo del derecho y escritor. Si dos virtudes lo caracterizan estas son –sin duda alguna– humildad y generosidad. Al igual que muchos otros de sus discípulos –tanto directos como indirectos–, he seguido acuciosamente su propuesta iusfilosófica, razonamientos y debates a través de la internet y redes sociales durante varios años. Gracias a la existencia de los medios tecnológicos su pensamiento ha rebasado fronteras. Este fenómeno es de suma importancia, ya que –en el trayecto de su fecunda trayectoria intelectual– ha colocado sobre la mesa temas polémicos, los cuales son comunes a España, México y al resto de Iberoamérica.

Me gustaría intentar una breve biografía de su persona. Estoy convencido de que, a pesar de la finalidad objetiva de todo trabajo científico, el fruto intelectual de un académico tiene, en mayor o menor grado, un fuerte anclaje en su experiencia vital. En otras palabras, creo que es posible comprender con mayor profundidad la obra de un filósofo en la medida en que uno se aproxima a su dimensión humana. El profesor Juan Antonio García Amado se matriculó en la carrera de Derecho en la Universidad de Oviedo en el año de 1975 aunque su intención era realizar la carrera de filosofía. Sin embargo, esta profesión no se impartía en la universidad mencionada. Por si fuera poco, las circunstancias personales de aquél entonces le impedían estudiar fuera de Asturias.

Desde muy joven, los dogmas no le satisfacían. Así, la enseñanza monocromática del derecho le resultó tortuosa durante los primeros años de su formación. Sería Don Elías Díaz –profesor que estaba al frente de la clase de derecho natural– quien lo marcaría para siempre. En efecto, el fuerte influjo del profesor Elías terminaría de dirigirlo hacia la investigación y enseñanza del derecho. Al concluir la carrera de derecho, impulsado por ese prurito intelectual, partió hacia Alemania para continuar con sus estudios doctorales bajo la tutoría del profesor Claus-Wilhelm Canaris.

Durante su prolífica trayectoria académica –la cual abarca, por cierto, poco más de cuatro décadas–, usted ha sido uno de los principales defensores de algunas teorías clásicas del positivismo jurídico en toda Iberoamérica. A través de una infinidad de libros, artículos y conferencias ha cultivado con paciencia y perseverancia diversas parcelas del derecho; por ejemplo, la filosofía, la teoría jurídica contemporánea, la teoría de la argumentación jurídica, la tópica, la

teoría de la norma; así como la interpretación jurídica. En otras palabras, ha sido un autor polifacético; un destacado jurista español de espíritu renacentista. Quedémonos por ahora con el doctor Juan Antonio García Amado en cuanto filósofo del derecho, metodólogo y docente.

A través de los años, el panorama teórico se ha enriquecido gracias a las aportaciones teóricas de Manuel Atienza, Carlos Bernal Pulido, Robert Alexy, Stanley Paulson, H. L. A. Hart, Ronald Dworkin, John Rawls, Joseph Raz, Aharon Barak, Alf Ross, Karl Olivecrona, Jerome Frank, Luigi Ferrajoli, Norberto Bobbio, Riccardo Guastini, entre otros autores. No cabe la menor duda de que, sin una guía adecuada, sería muy fácil extraviarse en ese vasto océano de propuestas teóricas. Pensando en las nuevas generaciones y, ¿por qué no?, en los abogados que han tenido un escaso contacto con la filosofía del derecho, ¿qué temas identificaría como los problemas esenciales de la filosofía jurídica contemporánea y por qué motivo?

Juan Antonio García Amado (JAGA): Me represento la filosofía jurídica con la imagen de círculos concéntricos. El círculo central, el eje imprescindible, está en la teoría del derecho, que tiene como sus temas principales la teoría de la norma jurídica, la teoría del sistema jurídico y de las relaciones entre los sistemas jurídicos y la teoría de la interpretación y aplicación del derecho. Soy contundente al respecto: si no se sabe de eso, no se entiende qué es y cómo funciona el derecho, por mucho que usted tenga un doctorado en filosofía, otro en sociología o ciencia política y otro en teología.

En el siguiente círculo se hallaría la consideración moral, política y, si se quiere, económica del derecho. Sentado en el círculo anterior, que es lo que da su especificidad y particular modo de ser y operar de las normas jurídicas, aquí se trata de mostrar las relaciones entre derecho y moral y las condiciones para el juicio moral sobre los contenidos de lo jurídico; las relaciones entre derecho y política y los elementos determinantes de la idea de derecho legítimo; y las relaciones entre derecho y economía para analizar las condiciones de un derecho que se justifique por su eficiencia económica. Pero téngase en cuenta que yo parto de una concepción positivista de lo jurídico y considero que la juridicidad de las normas no depende de su moralidad, de su legitimidad política o de su eficiencia económica, aun cuando socialmente importan mucho esas tres calificaciones y otras más que podrían traerse. Repárese también en que, en el iuspositivismo del siglo XX, hasta hoy, ningún autor de algún relieve afirmó jamás que la

condición jurídica de una norma engendre una obligación moral de obediencia. Tampoco dijo ninguno que no tenga relevancia personal y social, la justicia de las normas, su calificación moral; lo que afirman es que la calificación de una norma jurídica como injusta o inmoral no le quita a esa norma su condición de jurídica (si la tiene, según las condiciones propias de validez puestas por el respectivo sistema jurídico), aun cuando pueda dar a los sujetos importantes razones para desobedecer tal norma jurídica, en cuyo caso dicha conducta de desobediencia será jurídicamente ilícita y moralmente lícita o loable.

A los iusmoralistas les cuesta asimilar que un mismo contenido normativo o una misma conducta de alguien pueda recibir calificaciones diferentes y contrapuestas desde sistemas normativos diferentes. Así, el aborto voluntario bajo ciertas condiciones puede ser jurídicamente lícito en un sistema de derecho y tenerse por moralmente ilícito en un sistema moral, o el hacer mucho ruido al masticar puede estar jurídicamente permitido y considerarse una conducta indebida desde las normas de un sistema de reglas de cortesía o de usos sociales. Igual que una persona puede ser, a la vez, muy fea, muy simpática y con mala salud, por ejemplo. Nunca logro entender por qué no se puede asumir que la norma del sistema jurídico que en algún país islámico prohíbe conducir autos a las mujeres es una norma jurídica de ese sistema y, al mismo tiempo, una norma asquerosamente inmoral. El no va más del confusionismo al respecto se expresa en la inverosímil tesis de Robert Alexy que dice que a todo sistema jurídico y a toda norma de derecho les es inmanente una pretensión de corrección moral. Es como si decimos que a todo ser humano le es inmanente una pretensión de no hacer daño a los demás y que quien dañe a otro no es del todo humano, porque no satisface esa pretensión que lleva dentro por naturaleza. Son resabios del viejo iusnaturalismo teológico y muestras de cuánto queda en nuestra cultura de la impronta religiosa en los iusfilósofos, aunque algunos oculten el influjo de la religión en sus doctrinas con tanta habilidad como Alexy, precisamente.

En el tercer círculo podríamos incluir los asuntos relativos a la consideración del derecho como fenómeno empírico, a los efectos causales del derecho y sobre el derecho. Aquí es donde la filosofía del derecho se da la mano con la sociología del derecho, de modo similar a como en el círculo anterior se relaciona estrechamente con la filosofía moral y con la filosofía política. Es en esta parte donde corresponde estudiar y explicar nociones como la de eficacia y efectividad de las normas jurídicas y, en suma, analizar el modo en que el derecho incide sobre la realidad empírica de los sujetos y las sociedades y la manera en que

también las peculiaridades de cada sociedad influyen sobre la configuración y los contenidos de lo jurídico.

Esas serían, en mi idea, las partes que un buen iusfilósofo tiene que conocer, trabajar, y, en su caso, explicar, pues, sin una aprehensión así, global y bajo distintas perspectivas, de lo jurídico, el iusfilósofo no estará en condiciones de aportar consideraciones verdaderamente relevantes para quienes se dedican al estudio o la práctica en sectores concretos de lo jurídico (derecho penal, derecho civil, derecho constitucional, derecho tributario, etc.).

Cabría hacer espacio a más temas, evidentemente, como cuestiones relativas al estatuto epistemológico de la ciencia jurídica (el tema que tanto preocupó y ocupó a Kelsen, por ejemplo), a la historia de las ideas jurídicas, a la interrelación de lo jurídico con otros fenómenos sociales, como el arte (derecho y cine, derecho y literatura...) y otros.

Y me permito añadir algo más: no hay buen iusfilósofo con teoría útil que no domine el derecho positivo y que no conozca bastante los rudimentos teóricos y los fundamentos de alguna concreta rama del derecho. Ese iusfilósofo que solo dice generalidades y al que nunca le viene a la mente un ejemplo preciso de una norma vigente o de una sentencia reciente es un iusfilósofo prescindible y que daña más de lo que aporta. Por eso la filosofía del derecho ha sido y es un auténtico lastre en muchas universidades, porque la enseñan profesores que no saben ni de filosofía ni de derecho y que se gastan las horas en decir vaguedades y simplezas que ya sabía hasta mi abuela, sin darse tanta importancia ni ponerse tan pedante.

164

AFCS: Usted ha identificado los temas esenciales de la filosofía jurídica contemporánea mediante tres círculos concéntricos. De acuerdo con mi entendimiento, está tratando de clasificar ciertos temas sin perder de vista la interrelación entre cada uno de ellos. La imagen que dibuja no es una concepción piramidal, esto es, vertical o rígida. En ese sentido, alguna persona podría querer aproximarse al estudio del derecho, por ejemplo, a través del análisis de los temas del segundo o tercero de dichos círculos. ¿Existe un orden de prelación para aproximarse a los temas que ha identificado como los problemas esenciales de la filosofía jurídica contemporánea? ¿O acaso es estéril establecer una jerarquía ya que esta se encuentra indefectiblemente condicionada por el subjetivo interés del estudiante, abogado o investigador? Insisto en esta pregunta a fin de evitar serios escollos tanto a los estudiantes como a los abogados que poco o nulo contacto han tenido con la filosofía del derecho.

JAGA: Tengo para mí muy claro que el orden es justamente el que acabo de indicar. El médico tiene que saber anatomía y fisiología y tener nociones generales sobre todo tipo de enfermedades antes de especializarse en cardiología u otorrinolaringología o de preguntarse sobre ética de la profesión médica, pongamos por caso, igual que los curas deberían saber directamente de sexo antes de pontificar sobre esta práctica y calificarla. Y vuelvo a lo que decía hace un momento, ha habido y hay demasiados profesores de derecho que saben del derecho real tan poco como los curas de la práctica sexual (o tal se les presume). Trasladado a nuestro campo, eso quiere decir que lo primero que debe dominar todo jurista y que debe ser enseñado por el iusfilósofo es lo que he denominado antes teoría del derecho. Cómo va usted a hablar del sentido o funcionamiento de las normas del derecho, si no sabe cómo son, cómo se crean o se derogan, de qué modo se relacionan dentro del sistema respectivo y qué hay que hacer para aplicarlas a la resolución de litigios jurídicos. Insisto e insisto, un profesor de filosofía del derecho que no tiene conocimientos reales y directos de derecho es como un profesor de música que no sabe de notación musical, armonía, ritmo, timbre, etc. y que, para colmo, nunca ha tocado más instrumento musical que las maracas en la boda de su tía.

AFCS: Precisamente se han escrito muchas obras sobre los temas que ha identificado como los problemas esenciales de la filosofía jurídica contemporánea. Algunas mejores, otras peores, y ciertas, francamente lamentables. Estimo importante evitar que el estudiante, abogado o investigador contamine su pensamiento con la lectura de textos desafortunados, ya que, si bien es cierto que hoy abunda la información, la realidad es que no toda obra vale la pena ser leída debido a su endeble rigor metodológico. En efecto, son más las publicaciones que existen en forma física y electrónica que el tiempo del que dispone cualquier ser humano para leerlas durante toda su vida. En la actualidad proliferan –por desgracia– los charlatanes que buscan tan solo una fama evanescente a través de publicaciones deplorables en perjuicio de los reales cultores del derecho. La situación anterior se agrava cuando el lector no cuenta con conocimientos sólidos sobre filosofía del derecho. En ese sentido, ¿qué características debe poseer una obra jurídica para ser considerada seria?

JAGA: Estoy de acuerdo con su diagnóstico. Se publica hoy en día demasiado de todo, porque solo se puede hacer carrera académica a base de publicar y

publicar, y las publicaciones se valoran al peso o por indicios externos, como el lugar que ocupa la respectiva revista o editorial en ciertas clasificaciones. Estoy segurísimo de que la mitad de los libros y artículos de derecho que se editan no los ha leído ni los leerá nadie nunca; afortunadamente, porque son horribles, de contenidos incomprensibles y absurdos y hasta con faltas de ortografía y atentados graves contra la sintaxis. Conozco un número no desdeñable de profesores de derecho que son poco menos que analfabetos funcionales y de una grosera incultura, ignorantes alevosos, pero que tienen a sus espaldas una larga lista de publicaciones, supuestamente en revistas o editoriales de alto nivel, pero a las que han pagado para publicar y donde el informe por pares es en verdad un informe por cuñados. Algún día habrá que destapar lo mucho que en nuestro mundo existe de corrupción académica y de picaresca editorial. Lo que no quita, obviamente, para que también se publiquen excelentes obras. Tenemos, pues, que aprender a seleccionar lo que merece ser leído y lo que merece ser echado a la basura. Pero no es un aprendizaje difícil; en cuanto uno tiene un poquito de experiencia, sabe diferenciar con solo hojear un minuto un libro o un artículo. A la primera falta de ortografía o al segundo error en el nombre de un autor, por ejemplo, a la papelera el libro o artículo y a la lista negra de nuestro más serio desprecio académico el autor o autora.

Dicho esto, no sé exactamente qué características debe tener una obra jurídica para ser considerada seria, pero repito que el buen jurista lo detecta enseguida, aunque no sepa explicarlo, de similar manera a como diferenciamos un buen vino de uno abominable con solo un pequeño trago y aunque no sepamos explicarnos en términos de taninos y aromas de grosella.

166

Le puedo contar, sin demasiadas pretensiones, cómo procedo yo cuando un nuevo libro, que por su tema pueda interesarme, cae en mis manos. Miro el índice y la introducción para ver si la obra pretende aportar algo novedoso o es el enésimo refrito de un tema manido, voy a la lista de bibliografía citada para hacerme una idea de si el autor se documentó o es un iluminado, si bien de esta parte dispenso a los que considero maestros ya confiables, a los que se les puede permitir entrar directamente al tema y los conocimientos de las obras ajenas se les presumen sin riesgo de error. Y luego leo unas páginas más, al azar, para hacerme una idea de si el autor sabe escribir o es un asesino de gramáticas. Y, por supuesto, un vistazo a tiempo también a las conclusiones. Rechazo visceralmente esos libros o artículos que terminan así: “como ha quedado expuesto, es sumamente importante la libertad y no le va a la zaga la

igualdad, con lo que concluimos que existe un imperativo para hallar en cada caso la adecuada síntesis y el debido equilibrio entre libertad e igualdad y eso lo conseguiremos a base de dedicación y esfuerzo y ponderando en cada caso con la debida técnica”. Gastarse doscientas páginas para acabar así es una manera boba de perder el tiempo. O como aquellos, abundantes en derecho privado, que del tema que sea explican que hay una teoría subjetiva y otra objetiva, pero que lo más conveniente es la teoría mixta. A veces la doctrina jurídica parece un larvado ejercicio de literatura humorística, una perversa caricatura.

Por último, aplico un lema para mis lecturas: lo que ya sabía mi abuela no merece una monografía. Hay demasiados profesores que descubren el Mediterráneo en cada libro. Como esos que en la primera y última frase de su obra sentencian que el derecho es mejor si es justo, lo cual viene a ser como si uno dice que la comida es mejor si está rica o que el sexo es mejor si termina en orgasmo. Obviedades para *dummies*, pero que bastantes juristas sostienen con gesto solemne y prosa edulcorada. Solo me consuela pensar que ha de estar cercano el día en que la filosofía del derecho toque fondo y resurjan el esfuerzo y la calidad.

AFCS: En algunas ocasiones parece que existe una suerte de ciega pleitesía hacia la producción académico-intelectual proveniente de Alemania, Inglaterra, Italia –en menor grado, de Francia– y Estados de Unidos de América. En otras palabras, algunos estudiosos hispanos del derecho desprecian la propia obra nacional; este fenómeno por desgracia se repite en México y América Latina. Personalmente me parece lamentable y hasta deplorable esta situación, ya que, si bien es cierto que se han escrito obras extraordinarias en los países referidos, también lo es que tanto en España como en el resto de Iberoamérica se han realizado contribuciones significativas a la filosofía del derecho y la teoría jurídica contemporánea. Me vienen a la mente propuestas filosóficas de diferentes épocas, autores y latitudes; por ejemplo, sus propias obras, el trabajo de don Manuel Atienza, don Andrés Perfecto Ibáñez, don Gregorio Peces-Barba, don Luis Recasens Siches, don Héctor Fix-Zamudio y don Rodolfo Luis Vigo. ¿Cuál es la causa de ese desprecio hacia lo propio? ¿Cuál sería la “justa dimensión” de la obra iusfilosófica en lengua castellana?

JAGA: Supongo que en eso influyen factores culturales y relacionados con la psicología social. Cualquier profesor de derecho español sueña con que un día

lo cite un colega alemán o estadounidense, y ese mismo profesor no lee jamás una obra de un autor portugués, pese a que en Portugal hay una producción de doctrina jurídica de alto nivel. Y, naturalmente, el alemán o el de EE. UU. no leen a ningún español, por la misma razón que el español no lee al portugués o, a menudo, al chileno o al colombiano. Cada uno busca otros a los que despreciar, aunque nos digamos intelectuales y se nos llene la boca de derechos humanos a la hora de los almuerzos.

Son mecanismos de legitimación social. Si yo me hago una foto con Messi, me legitimo ante los aficionados al fútbol mucho más que si me ven hablando con el entrenador más experto en fútbol, y nadie se detiene a pensar que Messi seguramente no es capaz de hablar sobre fútbol dos frases seguidas que merezcan la pena, aunque se maneje prodigiosamente con los pies. Igualmente, si a mí me cita un alemán de Alemania, quedo ante los colegas como un rey, aunque a nadie le conste que el alemán ese tenga el más mínimo prestigio y no sea un plagiador con cátedra, pues imagino que en Alemania también los habrá, aunque no sea en proporción tan alta como entre nosotros.

En todos nuestros países, y tal vez un poquito más en algunos de Latinoamérica, esto tiene una manifestación más. Si usted hace una tesis doctoral prodigiosa en una universidad de Oaxaca, por ejemplo, puede que le miren sin envidia y hasta con algo de desprecio, pero si se doctora en una universidad de novena división en Minnesota, todos le tratan con admiración y usted sube como la espuma en su sistema universitario. Esto han sabido explotarlo en las últimas décadas algunos jóvenes profesores muy pícaros y con escasísimo nivel, pero que han conseguido, quién sabe cómo, doctorarse en universidades europeas o de Estados Unidos y que se venden en casa como si fueran nietos de Justiniano o sobrinos de Jhering.

Otro asunto sobre el que está haciendo falta una buena obra científico-social es el de la picaresca académica latina. O quizá una novela, al estilo de las tremendas novelas humorísticas de campus que cada tanto nos regalan los ingleses o gringos. En España recientemente se han publicado dos tan divertidas como crueles, pero que han tenido poco eco. Son de los profesores Sosa Wagner y García Figueroa, dos grandes amigos míos, por cierto.

Hace un par de años, mi colega y amigo Manuel Atienza, muy consciente de la valía de la filosofía del derecho latina a uno y otro lado del Atlántico, puso en marcha lo que llama *i-latina* e impulsó congresos con ese propósito de reivindicar el valor de tantos autores y obras nuestros y de ir amortiguando el

papanatismo de creer que lo bueno viene solo de Alemania o Gran Bretaña o Estados Unidos. Me parece bien esa iniciativa de Manuel, aunque, como era de esperar, el primer congreso, en Alicante, a punto estuvo de acabar en tremenda pelea entre los distintos países representados por profesores que buscaban un lugar al sol y trababan de legitimarse ahí por la puerta falsa. No tenemos arreglo, posiblemente. El asunto es cultural. Somos pícaros redomados e impostores vocacionales. Con las excepciones de rigor, por supuesto, que son las de aquellos que trabajan y trabajan, en lugar de intentar colarse en las cátedras por la puerta de atrás o de aparentar la importancia que no tienen a base de publicar sus selfies con Ferrajoli o Guastini, pongamos por caso.

AFCS: Pasemos ahora a otro tema de igual relevancia que el anterior: el docente del derecho. Hoy en día se cuenta con mayores herramientas para transmitir el conocimiento en las aulas universitarias. Gracias a los diferentes softwares, redes sociales y aplicaciones es posible transmitir de manera más rápida y atractiva –quizá hasta eficaz– el conocimiento jurídico. Algunas personas inclusive podrían pensar que el docente universitario será desplazado, tarde o temprano, por estos elementos tecnológicos y que el alumno devendrá más y más autodidacta. Piénsese, por ejemplo, en la actual crisis ocasionada por la aparición y diseminación de la COVID-19 en todo el mundo, la cual, dentro de sus infinitas consecuencias, ha trastocado la enseñanza universitaria y aproximado al estudiante aún más a los softwares, redes sociales y aplicaciones. En ese contexto, ¿cuál considera que es el papel del docente del derecho de Iberoamérica en el siglo XXI?

JAGA: Estoy de acuerdo con el sentido de la pregunta. La mayoría de las clases de derecho que se dictan en las universidades son completamente prescindibles y más se ganaría si los estudiantes leyeran un buen manual de la materia o vieran unos cuantos vídeos de mucha calidad. El profesor es muy importante cuando aporta valor añadido, pero solo si lo aporta. Yo creo firmemente en la vieja clase magistral, pero entendiendo por tal no la disertación de ese docente medio gagá que recita de memoria unos apuntes que se aprendió hace treinta años o que le dictaron a él ya cuando hizo la carrera, sino entendiendo por *clase magistral* aquella en la que un profesor da algo que no se puede encontrar en un libro o con la distancia de un vídeo: una manera de decir las cosas, una relación continua entre conocimientos y datos diversos, una interacción muy rica con

los estudiantes, una pasión contagiosa. Esos son los profesores que añaden algo a los libros, que merecen las horas para escucharlos y que despiertan vocaciones y hacen ver el sentido y la belleza del oficio de jurista y del oficio de profesor. Los otros sobran y habría que ponerlos a limpiar el polvo de los estantes de las bibliotecas o a barrer los pasillos; con un sueldo digno, eso sí.

De estudiante creo que prefiero no hablar. El estudiante español de derecho, con contadas excepciones, es pasivo de actitud e insensible a cualquier contenido, intelectualmente frígido y académicamente impotente, si se me permite decirlo de este modo. Ese estudiante español ni busca información sobre los contenidos de las materias de la carrera en las redes ni abre un libro, aun bajo amenaza de tortura, y considera una pérdida de tiempo y un desdoro personal asistir a una conferencia o dar una opinión en una clase. Y las tecnologías las usa, sí, pero para ver porno o noticias sobre fútbol o para chatear con sus iguales sobre un vestidito nuevo que venden ahora en Zara a muy buen precio. Los estudiantes latinoamericanos son mucho más interesados e interesantes; o disimulan mejor, lo que, a fin de cuentas, viene a dar igual, porque el profesor se anima idénticamente en ambos casos.

AFCS: Hasta ahora hemos hablado de la relación entre el docente del derecho de Iberoamérica y la tecnología (softwares, redes sociales y aplicaciones) en el siglo XXI. Sin embargo, no debe perderse de vista la dimensión humana del académico. Todas las motivaciones subjetivas del profesor del derecho son, sin duda alguna, inasibles. Sin embargo, es posible identificar dos tipos de académicos. Por una parte, se encuentran los profesores que ingresan a la cátedra en un afán perverso por obtener poder y prestigio. Por la otra, se hayan aquellos cultores del derecho –auténticos– que ven la cátedra como una forma de sembrar, cultivar y cosechar ciertos valores en los futuros abogados, políticos y académicos, con el ferviente deseo de moldear seres humanos que contribuyan en la construcción de sociedades más democráticas, equitativas y pacíficas. Tomando en consideración el panorama dibujado, ¿qué características personales y/o cualidades morales debería poseer el docente del derecho ideal? En otras palabras, ¿qué tipo de académico iberoamericano necesita el siglo XXI?

JAGA: También estoy de acuerdo con ese diagnóstico: hay profesores de derecho que se dedican a la enseñanza porque no valen para otra cosa o no los quieren en ninguna otra parte, y los hay dedicados y ejemplares, auténticos maestros.

Lo interesante sería establecer la proporción entre unos y otros. No soy muy optimista al respecto.

Puestos a dar unas pinceladas sobre el académico ideal en derecho, improvisaría así: profesor o profesora que: a) ante todo investiga y está al día en su materia, que constantemente renueva sus conocimientos y reflexiones y al que ningún tema clásico o actual de su disciplina le es ajeno, partiendo, además, de que por lo general el docente solo es útil a sus estudiantes si es un buen investigador o, al menos, si tiene mucha curiosidad sobre los temas de su disciplina; b) ve en los estudiantes interlocutores que lo alientan y no fieras a las que mantener a raya o enemigos que lo puedan poner en aprieto con sus preguntas o dudas; c) disfruta con el debate doctrinal y con la buena discusión y que se crece y lo pasa bien cuando alguien, sea un estudiante o un colega, contradice sus tesis o pone en solfa sus doctrinas.

En eso último tenemos mucho que aprender los latinos en general y los latinoamericanos en particular. Si a un profesor le discuten una teoría o un punto de vista y se ofende como si le hubieran mentado a la mamá, mal asunto, ese no es un verdadero académico, es un impostor inseguro y acomplejado, consciente en el fondo de que no sabe nada y de que cualquiera lo puede poner en evidencia cuando a los demás les está permitido hablar. En esto siempre he estado muy orgulloso de cuánto he aprendido y cuánto me he divertido en las duras polémicas que he mantenido con algunos de los colegas que más quiero y admiro, como Manuel Atienza y Luis Prieto Sanchís. Es una gran experiencia pasarse dos horas debatiendo fuertemente, terminar con un abrazo y unas risas y marcharse juntos a tomar cerveza o tequila y hacer chistes sobre la propia discusión que acaba de ocurrir. Para mí, la academia consiste ante todo en ese tipo de experiencias, en lo social, más la maravillosa vivencia de la soledad con la lectura y la escritura. Tal vez el buen académico tiene que ser también un solitario con habilidades sociales. Es así como veo a casi todos los colegas a los que más aprecio y respeto.

AFCS: Hace un momento planteó una radiografía poco alentadora del estudiante universitario con la que concuerdo completamente. Como *millenials*, hemos tenido el privilegio de la internet y redes sociales. ¡Es algo milagroso poder establecer comunicación en tiempo real con alguien que se encuentra a varios miles de kilómetros de distancia! Debido a las ventajas apuntadas, el estudiante moderno debería tener un rendimiento superior a los que lo precedieron. Sin

embargo, sucede todo lo contrario. ¿Podría ahondar un poco más en el perfil del estudiante de derecho contemporáneo de Hispanoamérica?

JAGA: Tengo muchas experiencias en Hispanoamérica, he enseñado en casi todos los países y en docenas de universidades, pero no con la continuidad suficiente como para poder hacer un buen retrato de los estudiantes de allá. Sí considero, ya lo he dicho, que son más interesados que los españoles y que le ponen algo más de gusto y esfuerzo. Pero, sea en un lugar u otro, los estudiantes actuales tienen muy serios problemas de concentración, por un lado, y de comprensión lectora, por otro. Les falta adiestramiento en condiciones básicas para el estudio. Quien no es capaz de pasarse diez minutos sin mirar la pantalla de su teléfono o sin intercambiarse un mensaje de WhatsApp o Instagram con su amiguito nunca va a rendir bien en nada y ni quiero pensar el día que deba actuar en la vista oral de un proceso o hacerle una cirugía maxilofacial a un paciente. También en esto me voy poniendo pesimista, supongo que será por la edad.

Hay otra diferencia curiosa entre los estudiantes españoles e hispanoamericanos. Para estos últimos, los profesores famosos forman parte de algo así como un peculiar *star system*, mientras que para los estudiantes españoles todo profesor, hasta el más reputado, es un personaje lamentable y una figura triste. Palabra de honor que nunca he visto a un estudiante español tomarse una *selfie* o pedirle un autógrafo a un gran profesor internacional de visita en esa universidad, mientras que, por ejemplo, he visto en Ecuador filas de más de cien personas para hacerse una foto con Ferrajoli o para que les firmara un libro Atienza. He tenido como invitados en mi universidad española a Ferrajoli y Atienza y no despertaron ni la más mínima curiosidad de ningún estudiante; tampoco de los profesores, todo hay que decirlo. En una ocasión, estaba próxima la visita de Ferrajoli, precisamente, a mi universidad, donde permaneció una semana a invitación mía. Se lo anuncié días antes a una profesora de derecho ya veterana, y se supone que formada, y me dijo así: “Ferrajoli, Ferrajoli..., ummmm..., me suena, aunque no estoy segura de por qué”. Así estamos. Hay profesores de derecho españoles que piensan que Kelsen es un defensa del Bayern de Múnich o que Bobbio era un piloto italiano de Fórmula 1. No exagero ni lo más mínimo.

AFCS: Lo que dice es, por desgracia, cierto, querido profesor. La impresión que tengo es que, mientras en América Latina la filosofía del derecho acapara el interés de los alumnos desde hace varios años, en algunas partes de Europa ha

“dejado de ser atractiva”. Este fenómeno me lo explico por medio de diversas consideraciones sociales, políticas y jurídicas; iré de lo general a lo particular para explicar mi punto de vista. Tras la Segunda Guerra Mundial hubo un fuerte debate en la academia europea sobre qué forma de gobierno adoptar y el papel que los tribunales constitucionales desempeñan en él. Por su parte, esta clase de discusiones son más recientes en el nuevo continente. Contrastaré el caso de México y España para ilustrar las consideraciones anteriores.

Primero, en la República mexicana la consolidación de la democracia se dio en las postrimerías de la década de los años noventa. Segundo, la vocación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto tribunal constitucional, no fue delineada hasta 1994 (y quizá hoy no podamos afirmar con seguridad que es un verdadero tribunal constitucional). Tercero, la introducción del discurso de los derechos humanos en México es relativamente reciente. ¡En junio de 2021 se cumplieron apenas diez años de haber sido establecido dicho discurso mediante reforma constitucional!

En contraste, tenemos el ejemplo español. En primer lugar, el establecimiento de la democracia tiene raíces más profundas. Como se sabe ampliamente, en España la democracia se consolidó luego de la caída del régimen de Francisco Franco. En segundo lugar, su Tribunal Constitucional ha operado desde las postrimerías de la década de los años setenta.

Discúlpeme si me he desviado un poco, pero me pareció imprescindible expresar las consideraciones que anteceden a fin de explicar el desinterés por la filosofía del derecho en España y el boom de ella en México –y otros países de Latinoamérica–. Volvamos al punto, el alumno de licenciatura. Tanto el derecho como la ciencia jurídica y los participantes del proceso enseñanza-aprendizaje de esta disciplina del conocimiento humano requieren de modelos ideales, pues los arquetipos son siempre parámetros que permiten juzgar y mejorar los sujetos y objetos que se encuentran en la realidad. En ese sentido, ¿qué características debería poseer el estudiante de derecho ideal?

JAGA: El estudiante de derecho debería estar en esa facultad por vocación y no porque no sabía adónde ir o porque papá y mamá insistieron en que estudiara algo el niño, a ver si deja de dormir doce horas diarias. No imaginamos a un estudiante de Medicina sin vocación, pero muchos de los que estudian derecho preferirían estar echando de comer a las palomas en un parque. Sentado el requisito de la vocación, un estudiante de derecho debería dominar la expresión

oral y escrita, manejar bien el idioma, todo lo cual se logra después de haber leído bastante cualquier tipo de literatura que no sea la prensa deportiva. Creo que con eso y una inteligencia media basta para tener éxito en la carrera y para poder convertirse en un más que aceptable profesional del derecho. Pero no nos equivoquemos, eso que pido no es poco; para los tiempos que corren es muchísimo.

AFCS: Tal parece que nos aproximamos al final de esta agradable charla. Hasta este momento hemos platicado sobre los problemas esenciales de la filosofía del derecho contemporánea; así como el papel del docente y estudiante de derecho en Iberoamérica en el siglo XXI. Podríamos decir que estos factores son los elementos de una gran ecuación; sin embargo, aún es necesario analizar un componente final de la misma: la facultad de Derecho. Quiero suponer que existen ingredientes esenciales, comunes, a todas las escuelas de derecho –serías, por supuesto– de Iberoamérica. ¿Cuáles son los aspectos positivos y negativos de las facultades de derecho de Hispanoamérica? ¿Cuáles son los retos principales que deben enfrentar estas facultades de cara al siglo XXI?

JAGA: Lo mejor que he visto en las facultades de derecho iberoamericanas son los estudiantes, sobre todo por su interés y su actitud, el menos en comparación con los españoles. Por supuesto, cada tanto me he encontrado en tal o cual lugar con algún profesor magnífico o algún gestor universitario ejemplar. Lo peor es el desinterés de las universidades por la investigación real (no los sucedáneos que tan a menudo se montan con “semilleros de investigación” y representaciones puramente teatrales), el régimen de explotación semiesclavista del profesorado en la mayor parte de las facultades de derecho de Latinoamérica y la locura de la burocracia, unida al vicio de las reuniones. Existe, en mi opinión, una ley de hierro del funcionamiento universitario: una universidad es tanto más inútil e improductiva cuanto más a menudo se reúnen sus profesores en comisiones, subcomisiones y juntas.

También me parece terrible que, cuando en algunas universidades se invierte con seriedad en la formación buena de jóvenes profesores, estos o bien acaban siendo cooptados por el sistema político y se van de ministros del Gobierno o de magistrados auxiliares de las altas cortes, o bien son nombrados decanos o vicerrectores y ya nunca más investigaron nada. Los cargos de gobierno universitario hay que reservarlos estrictamente para gestores profesionales o para

profesores incapaces. Cualquier indocumentado puede ser rector o decano, y a los hechos me remito, pero casi ningún rector o decano es capaz de producir obra seria, investigación rigurosa y docencia de alta calidad. Urge que en ciertos países se acabe con el prestigio inmotivado de los cargos académicos. A un decano hay que verlo como la pobre víctima de un sistema absurdo, no como un profesional que alcanza altas metas académicas. El poder académico es lo contrario de una verdadera meta académica. Y, aunque para todo podemos encontrar alguna excepción, también aquí me remito a los ejemplos: Atienza, Ferrajoli o Luis Prieto jamás se rebajarían a ser rectores y, si algún cargo han tenido, ha sido por poco tiempo y huyeron de él como de la peste. La vida es corta y cada uno ha de fijarse objetivos importantes en lo que pueda. Las obras de Ferrajoli se leerán dentro de cincuenta años, pero nadie sabrá quién era rector de su universidad cuando las escribió o cómo se llamaba el decano que organizaba los horarios de sus clases.

AFCS: Es contundente lo que dice, maestro. La verdad es que nadie recuerda a Hegel por los cargos universitarios que ocupó, sino por su imponente *Phänomenologie des Geistes*. Algunas universidades públicas de México representan el claro ejemplo de lo que expresa. Creo que, con el paso del tiempo y por necesidad, los profesores terminan ocupando puestos académicos y, con ello, ponen punto final a su carrera como docentes e investigadores. En otras palabras, su actividad académica pasa a un segundo, tercero o hasta quinto plano.

Ocurre en estas latitudes un fenómeno terrible que daña a todos por igual –tanto a los docentes como a los alumnos–. Por una parte, no existe un proceso riguroso de selección de los académicos. Generalmente entran por *dedazo* o por ser *cuates* de tal o cual persona. Por otro lado, los salarios son miserables. ¡La investigación es una actividad maravillosa pero solo puede desarrollarse en tanto se tengan cubiertas las necesidades más básicas! Por si fuera poco, la cantidad de los alumnos –cuando menos en la Ciudad de México– es exorbitante. Imagine usted que en algunas universidades públicas los grupos llegan a ser de poco más de cien alumnos por materia. Entonces, todo se convierte en un teatro, se hace como que se enseña y se finge que se estudia. Naturalmente, en ambos extremos, profesor y alumno, existen sus notables excepciones. Me gustaría formularle una última pregunta: ¿qué características debería de poseer una facultad de derecho ideal?

JAGA: Es sencillo de contestar, pero utópico del todo que se cumpla un día. Una facultad de derecho ideal debería tener profesores con una excelente formación, que lean al menos en cuatro o cinco idiomas, que disfruten muchísimo con la docencia, que no deban impartir más de seis u ocho horas de clases a la semana y que dediquen el resto del tiempo a la investigación en serio. Esa facultad ideal debe contar con estudiantes seleccionados por su gran capacidad y que sean apartados si no rinden adecuadamente, sobre todo si se debe a la pereza ese bajo rendimiento. En tal centro ideal, los buenos estudiantes que han superado las pruebas de acceso y que no tienen recursos económicos tendrían una beca completa, compensada con lo que se les cobra a los hijos de los ricos por estudiar ahí. La gestión la hacen buenos profesionales de tales asuntos que tengan conocimientos del medio académico y solo se supervisa cada tanto por un comité profesoral que no puede reunirse más de una vez por trimestre, porque los buenos profesionales no pueden perder el tiempo en charlas inútiles. Y, por último, en esa facultad ideal se ha implantado un plan de estudios radicalmente innovador que acaba con las artificiosas y rígidas divisiones entre las materias. Hay profesores más especializados en una u otra materia, pero las disciplinas se comunican y en la enseñanza de todas ellas se colabora. La enseñanza se hace presentando casos al estudiante que toquen materias muy diversas (constitucionales, civiles, penales, tributarias, de derecho internacional privado...) y el estudiante va captando la interrelación entre todas las partes en que se puede dividir el sistema jurídico. Se enseña ante todo el sistema de fuentes y los conceptos no se memorizan sin entenderlos, sino que se emplean con plena conciencia de su funcionalidad.

176

No lo verán mis ojos, ciertamente. Pero es hermoso soñar. Sé que terminaré mis días, cuando sea, sin lograr entender por qué las facultades de derecho son tan rancias y absurdas y por qué el derecho se enseña de modo tan irracional y tan pesado, siendo, como es, apasionante y extremadamente importante.